



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 052-2022-MDCGAL-T

Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 18 de agosto de 2022

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de agosto del 2022, en orden del día, sobre: **"APROBAR LA DONACIÓN DE 15 BUZOS PARA DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA I.E. ENRIQUE PAILLARDELLE Y DONACIÓN DE PREMIOS PARA EL CAMPEONATO PERIFÉRICO, SEGÚN SOLICITUD CON CUD N° 430302 Y OFICIO N° 259-2022-IE"EP"-DRET/GRT, CON CUD N° 417882"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a través del artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Además, el numeral 25 del artículo 9° sobre atribuciones del Concejo Municipal del mismo cuerpo normativo establece: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, según artículo 64° del mismo cuerpo normativo indicado supra, plasma: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...)". Asimismo, el artículo 66° tipifica que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal." Además, el artículo 73° sobre Materias de Competencias de la Municipalidad, "(...)Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de desarrollo y economía local: "4.1. Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local. 4.2. Fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local. (...)";

Que, a través de la Solicitud S/N, con CUD 1430302, de fecha 26 de julio del 2022, los profesores de la Institución Educativa Enrique Paillardelle - Tacna, solicitan donación de 15 buzos para los docentes y administrativos de la Institución Educativa, para la inauguración y participación en el Campeonato Periférico.

Que, con Oficio N° 259-2022-IE"EP"-DRET/GRT, con fecha 01 de julio del 2022, el Director Mg. Jose A. Clares Perca, representante de la Institución Educativa Enrique Paillardelle, solicita donación de premios para los ganadores de cada categoría de fútbol, vóley mixto, ajedrez y atletismo, que vienen desarrollando Olimpiadas Deportivas 2022, en el nivel secundario con la finalidad de promover la salud mental, premios como: copas (para el primer y segundo lugar de cada categoría) y un paseo turístico y/o regalos;



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 052-2022-MDCGAL-T

Que, con Informe N° 688-2022-GAJ/MDCGAL, de fecha 16 de agosto del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que el presente expediente deberá observar el procedimiento establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la DIRECTIVA N° 002-2020-UA-SGL-GA/MDCGAL, "Directiva para el Internamiento y Uso de Materiales y/o Sobrantes de Proyectos de Inversión en el Almacén de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa".

Por lo que, estando a lo expuesto, luego del debate correspondiente, y en mérito a sus atribuciones, el Pleno del Concejo Municipal, **APRUEBA POR MAYORÍA**, el Presente Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con la *dispensa de la lectura y aprobación del Acta*.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la adquisición y la posterior "DONACIÓN DE 15 BUZOS PARA DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA I.E. ENRIQUE PAILLARDELLE Y DONACIÓN DE PREMIOS PARA EL CAMPEONATO PERIFÉRICO, SEGÚN SOLICITUD CUD N° 430302, Y OFICIO N° 259-2022-IE"EP"-DRET/GRT, CON CUD N° 417882", previo informe técnico de disponibilidad y legal correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, y demás Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las acciones correspondientes a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

ABG. OLGA GLADYS POMA TUYO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Msc. Freddy J. Huáshuaco Huanacuni
Arquitecto Ing. Civil
ALCALDE

C.c
Alcalde
GM
GAJ
GSGI
Archivo
GDESS